



Expte Nº: CSE/9999/1100918925/19/PA

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a veintidós de junio de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme establece el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. *****, con NIF nº *****, en representación de la empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L., con C.I.F.: B80267420, según apoderamiento otorgado ante el Notario don *****, en fecha 5 de junio de 2015, con número de protocolo 3358, bastantado por el Servicio Murciano de Salud según consta en el Acta de Examen y Bastanteo de poder para contratación con la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 6 de julio de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- A propuesta de la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dicta en fecha 29 de octubre de 2019, Resolución por la que se autoriza el inicio de la tramitación del expediente de contratación denominado **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES, CAFETERÍAS Y COMEDOR DE PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO", ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE VENDING DEL HOSPITAL Y CENTROS DE SALUD DE LA**



GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX VEGA ALTA DEL SEGURA, siendo tramitado el citado expediente mediante Procedimiento Abierto, según lo previsto en el artículo 156, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

II.- El Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, fue aprobado por el órgano de contratación mediante Resoluciones de fecha 9 de mayo y 11 de octubre de 2018, previo informe del Servicio Jurídico, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.7 de la LCSP.

III.- Igualmente, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 19 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente tramitado y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose acordado la misma por Resolución de fecha 22 de mayo de 2020.

IV.- Consta en el expediente certificado del Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos, de fecha 20 de septiembre de 2019, que indica que los gastos de ejecución del presente contrato serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El presente acto tiene por objeto la firma del contrato del expediente denominado **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES, CAFETERÍAS Y COMEDOR DE PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO", ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE VENDING DEL HOSPITAL Y CENTROS DE SALUD DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX VEGA ALTA DEL SEGURA** el cual se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos que rigen el citado expediente, así como del contenido íntegro de la oferta presentada y que el adjudicatario acepta en su totalidad y sin reserva alguna.



Segundo: Se consideran como parte del presente documento contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos o Apéndices, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos o Apéndices y la oferta técnica y económica del adjudicatario, incluyendo las posibles mejoras, considerados en este orden de prioridad salvo error manifiesto.

Tercero. A todos los efectos, el plazo de duración/ejecución del contrato será de DOS AÑOS, contado a partir del 22 de junio de 2020.

El presente contrato podrá ser prorrogado, por periodos anuales, por un plazo máximo de VEINTICUATRO MESES, siendo de aplicación lo regulado en el artículo 29 LCSP.

Cuarta: El precio que se obliga a pagar el Servicio Murciano de Salud por el suministro que se contrata es de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO 693.914,02 € (Base imponible: 630.830,93 € ; IVA 10%: 63.083,09 €).

Desglosado por los importes unitarios que a continuación se detallan:

Artículo	Cantidad	Valor unitario IVA excluido	Total estimado IVA excluido
Desayuno Menú Pacientes	30.000	2,21 €	66.300 €
Comida Menú Pacientes	30.000	6,43 €	192.900 €
Merienda Menú Pacientes	30.000	1,74 €	52.200 €
Cena Menú Pacientes	30.000	6,01 €	180.300€
Desayuno Menú Personal de guardia	5.110	2,17 €	11.088,70 €
Comida Menú Personal de guardia	7.180	6,92 €	49.685,60 €
Cena Menú Personal de guardia	5.900	6,94 €	40.946,00



Pensión líquida desayuno pacientes	1.160	0,24 €	278,40 €
Pensión líquida comida pacientes	1.160	0,87 €	1.009,20
Pensión líquida merienda pacientes	1.160	0,00 €	0,00
Pensión líquida cena pacientes	1.160	0,68 €	788,80 €
ALIMENTOS EXTRAS	1	35.334,23	35.334,23

Dicho importe será abonado al contratista según lo previsto en la correspondiente Cláusula del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Canon de explotación de las cafeterías y máquinas expendedoras:
750 €/mes, IVA excluido.

Quinta: La garantía definitiva que el adjudicatario del presente contrato ha prestado asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (31.580,93 €), según queda acreditado mediante Carta de Pago de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 12 de mayo de 2020 y número de Registro CARM/2020/1000000596.

Sexta: Los supuestos de modificación del contrato o de resolución del mismo serán las establecidas en las correspondientes Cláusulas del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo por otro lado responsabilidad del adjudicatario el cumplir con las condiciones especiales de ejecución descritas en el citado Pliego durante todo el tiempo de ejecución del contrato, así como las condiciones fijadas en el convenio colectivo que resulte de aplicación.



Séptima: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD del pliego de cláusulas administrativas particulares y durante el período fijado en la misma.

Octava: El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en orden a la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello, firman electrónicamente el presente contrato, con efectos desde el día consignado en el encabezado.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA
MURCIANO DE SALUD

Asensio López Santiago.
